

Buenos Aires, 26 de octubre de 1962.-

Considerando:

Que según resulta de la planilla anexa al art. 1o., los créditos fijados para la Sección 1a. -Presupuesto de / Gastos, anexo 23-, son inferiores en la suma de m\$n. 632.658 a los / montos vigentes con arreglo al "ordenamiento" establecido por resolución de esta Corte Suprema No. 68 de 29 de diciembre de 1961, respecto de la cual -ante la observación formulada por el Tribunal de Cuentas- se insistió en los términos del art. 87 de la Ley de Contabilidad -confr. resolución No. 38 de fecha 21 de setiembre último-.

Por ello, corresponde solicitar del Poder Ejecutivo -por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda- se arbitre lo pertinente a los efectos de subsanar la diferencia a que se refiere la resolución presente, acompañándose copia de la resolución mencionada No. 38/62.-

Regístrese y hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- BENJAMIN VILLEGAS DASAVILBASO

ES COPIA

